



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

VISTOS:

El Proveído N° 1391-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 21 de junio de 2024; el Oficio N° D361-2024-GR.CAJ/DRA, de fecha 20 de junio de 2024; el Oficio N° D1145-2024-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de junio de 2024; el Oficio N° D332-2024-GR.CAJ-DRAJ, de fecha 02 de abril de 2024; el Proveído N° D713-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 03 de abril de 2024, el Oficio N° D604-2024-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 02 de abril de 2024; la Carta N° D1-2024-GR.CAJ-GRI-SGE/AVE, de fecha 21 de marzo de 2024; la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo 20 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867, y sus modificatorias, que establece respecto a la Presidencia Regional: “La Presidencia Regional es el Órgano Ejecutivo del Gobierno Regional, recae en el Presidente Regional - actualmente Gobernador Regional en aplicación de la Ley N° 30305-; quien es la máxima autoridad de su jurisdicción, representante legal y Titular del Pliego Presupuestal del Gobierno Regional”;

Que, la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y sus modificatorias, desarrolla el Capítulo de la Constitución Política sobre Descentralización, que regula la estructura y organización del Estado en forma democrática, descentralizada y desconcentrada, correspondiente al Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. Asimismo define las normas que regulan la descentralización administrativa, económica, productiva, financiera, tributaria y fiscal;

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, se resolvió en el Artículo Primero y Segundo, lo siguiente:

“(…)

Artículo 1.- INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyos registros AIRHSP se detallan a continuación:

INFORMACIÓN DE PLAZA												
UNIDAD ORGANICA	CODIGO PLAZA	DNI	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	INGRESO	FECHA INGRESO	REGIMEN LABORAL	CONDICION	GRUPO OCUPACIONAL	RGO ESTE	CARGO FUNCIONAL
Dirección Regional de la Producción	000245	80142496	NUÍI	SANCHEZ	CARMEN ROSA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Auxiliares	SAP	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Recursos Naturales y Areas Naturales Protegidas	000246	44242103	CARANHUATAY	SANDOVAL	LIDDETH MARISOL	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Estudios	000247	43167051	VASQUEZ	ESTELA	ALEX	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	COORDINADOR
Dirección de Patrimonio	000248	16790667	CASTRO	IMAN	DUBER	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	TECNICO ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Desarrollo Social y Humano	000249	43712119	RAMIREZ	CRUZA	JULIO CESAR	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
Sub Gerencia de Supervisión y Liquidaciones	000250	26641626	CABANILLAS	GAVIDIA	ELDA MARIELA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SFP	CONTADOR
Dirección de Personal	000251	41944607	CIEZA	NEYRA	LUIS RICARDO	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SFP	COORDINADOR
Dirección de Personal	000252	26673114	BRICEÑO	ESCOBAR	ADRIA DEL PILAR	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SFP	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

Artículo 2.- INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyos registros AIRHSP se detallan a continuación:

INFORMACIÓN DE PLAZA												
UNIDAD ORGANICA	CODIGO PLAZA	DNI	PATERNO	MATERNO	NOMBRES	INGRESO	FECHA INGRESO	REGIMEN LABORAL	CONDICION	GRUPO OCUPACIONAL	RGO ESTE	CARGO FUNCIONAL
Dirección de Abastecimiento	000242	41811736	GONZALES	QUINTOS	JENNY JOEL	Mandato Judicial	01/03/2023	Regimen Privado	Reincorporado	Auxiliares	No Tiene	GUARDIAN
Dirección de Abastecimiento	000243	40401015	TUCTO	BARDALES	ALEJANDRO	Mandato Judicial	01/03/2023	Regimen Privado	Reincorporado	Auxiliares	No Tiene	GUARDIAN
Dirección de Abastecimiento	000244	26692257	MORI	VENTURA	MARIEEL	Mandato Judicial	01/03/2023	Regimen Privado	Reincorporado	Auxiliares	No Tiene	PERSONAL DE LIMPIEZA



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

Que, con **Carta N° D1-2024-GR.CAJ-GRI-SGE/AVE**, de fecha 21 de marzo de 2024, el Sr. Alex Vásquez Estela, solicita la modificación de la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, según detalle:

“(…)

*Que, de acuerdo a lo argumentado por el recurrente, éste señala que la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, contendría un error material al haberse consignado que su incorporación en la condición de contratada bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276, no corresponde a la fecha 01 de marzo del 2023; más por el contrario su incorporación corresponde a la fecha 01 de junio del 2011: hecho que efectivamente ha sido corroborado perla Procuraduría Pública Regional mediante Informe N°D51-2022-GR.CAJ/PPR, de 07 de septiembre de 2022, con el cual el Procurador Público Regional remite información del estado situacional del proceso judicial con expediente N° 00926-2014 0601-JR-LA-02, indicando que de la revisión de proceso judicial se evidencia que se han emitido sentencia de primera y segunda instancia declarando fundada la demanda interpuesta por Alex Vásquez Estela contra el Gobierno Regional de Cajamarca, declarando la nulidad total de la resolución administrativa regional N°055-2014-GR-CAJ/DRA, ordenando a la demandada y/o funcionario que corresponda que **REPONGA** al demandante; precisando además que la fecha de inicio de prestación data del **01 de junio del año 2011**; concluyéndose entonces que el ingreso a la administración Pública bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 216, del recurrente, no corresponde en la fecha consignada en la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, debiendo procederse a la rectificación del acto administrativo”;*

Que, en atención a la carta antes mencionada, la Directora de Personal, mediante **Oficio N° D604-2024-GR.CAJ-DRA/DP**, de fecha 02 de abril de 2024, traslada a este despacho el expediente de solicitud de modificación de resolución ejecutiva, por lo cual, mediante **Proveído N° D713-2024-GR.CAJ/GR**, de fecha 03 de abril de 2024, se dispuso a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica: “... se sirva emitir opinión y proyectar acto resolutorio de corresponder conforme a Ley”;

Que, mediante **Oficio N° D332-2024-GR.CAJ-DRAJ**, de fecha 02 de abril de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, solicita a la Dirección de Personal, le precise:

“(…)

Por lo antes expuesto, en atención a lo solicitado por el Sr. Alex Vásquez Estela, se le solicita a usted PRECISE si la fecha de ingreso, que se muestra en la tabla inferior, corresponde a la fecha en que el recurrente ingreso a laborar en la Entidad o a la fecha de ingreso al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP). Lo solicitado por este despacho deberá ser atendido en el transcurso del día.

UNIDAD ORGANIZACIONAL	CODIGO PLANILLA	CIENPO DOCUMENTAL	LLIDO PATRILLADO	LLIDO MATRILLADO	NOMBRES	DESC INGRESO	FECHA INGRESO	REGIMEN LABOR	DESC CONDICION	SC GRUPO OCUPACIONAL	GRUPO ESTR	DESC CARGO FUNCIONAL
GOBIERNO REGIONAL	000242	41811736	GONZALES	QUINTOS	JENNY JOEL	Mandato Judicial	01/03/2023	Regimen Privado	Reincorporado	Auxiliares	No Tiene	GUARDIAN
GOBIERNO REGIONAL	000243	40481915	TUCTO	BARDALES	ALEJANDRO	Mandato Judicial	01/03/2023	Regimen Privado	Reincorporado	Auxiliares	No Tiene	GUARDIAN
GOBIERNO REGIONAL	000244	26692257	MORI	VENTURA	MARIEBEL	Mandato Judicial	01/03/2023	Regimen Privado	Reincorporado	Auxiliares	No Tiene	PERSONAL DE LIMPIEZA
GOBIERNO REGIONAL	000245	80142436	FOJIZ	SANCHEZ	CARMEN ROSA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Auxiliares	SAF	AUXILIAR ADMINISTRATIVO
GOBIERNO REGIONAL	000246	44242193	CARAHUAYAY	SANDOVAL	LIZBETH MARISOL	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
GOBIERNO REGIONAL	000247	43167051	VASQUEZ	ESTELA	ALEX	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	COORDINADOR
GOBIERNO REGIONAL	000248	16790667	CASTRO	IMAN	DUBER	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	TECNICO ADMINISTRATIVO
GOBIERNO REGIONAL	000249	43712119	RAMIREZ	CHACHA	JULIO CESAR	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Técnicos	STF	ASISTENTE ADMINISTRATIVO
GOBIERNO REGIONAL	000250	26641626	CABANILLAS	GAVIDIA	ELDA MARIELA	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SFF	CONTADOR
GOBIERNO REGIONAL	000251	41944697	CIEZA	NEYRA	LUIS RICARDO	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SFF	COORDINADOR
GOBIERNO REGIONAL	000252	26673114	BRICEÑO	ESCOBAR	AIRIA DEL PILAR	Mandato Judicial	01/03/2023	Administrativos	Reincorporado	Profesionales	SFF	ESPECIALISTA ADMINISTRATIVO

Que, mediante **Oficio N° D1145-2024-GR.CAJ-DRA/DP**, de fecha 10 de junio de 2024, la Directora de Personal, emite pronunciamiento a lo solicitado por el Director Regional de Asesoría Jurídica, manifestando: “De lo expuesto, el servidor Alex Vásquez Estela, tiene como fecha de ingreso al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) el día 01/03/2023; tal y cómo se puede apreciar en el registro consignado. Por lo que se hace de conocimiento para los fines que se estimen pertinentes”;

Que, mediante **Oficio N° D361-2024-GR.CAJ/DRA**, de fecha 20 de junio de 2024, el Director Regional de Asesoría Jurídica, manifiesta a este despacho, lo siguiente:

“(…)

De la revisión de los actuados se advierte que la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, no ha sido específica al determinar en los artículos de su parte resolutoria (Artículo 1 y 2) que las fechas de ingreso consignadas, están referidas al ingreso al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), tal y como se ha manifestado en el Oficio N° 1145-2024-GR.CAJ-DRA/DP, de fecha 10 de junio de 2024, de la Dirección de Personal.

Por lo tanto, previo a dar una contestación al recurrente, es necesario se realice una rectificación del error material contenido en los artículos 1 y 2 de la parte resolutoria de la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, y sus modificaciones de ser el caso; debiendo especificar que las fechas consignadas en dichos artículos, están referidas al ingreso al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP)”;



Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece: “Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión”; asimismo, el artículo 212.2 del mismo cuerpo legal, señala: “La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original”;

Que, de la revisión y análisis de los actuados, se ha evidenciado la existencia de un error material, al no haberse precisado que la fechas consignadas en la parte resolutive -artículo 1 y 2- de la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, corresponde a la fecha de ingreso al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), como se ha manifestado en el Oficio N° D1145-2024-GR.CAJ-DRA/DP;

Por lo tanto, estando a lo manifestado, por la Dirección Regional de Asesoría Jurídica y la Dirección de Personal, en uso a las facultades y en mérito a las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de Descentralización; Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, y sus modificatorias; Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS y, con la visación de la Gerencia General Regional y de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR el error material contenido en el **artículo 1 de la parte resolutive** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de abril de 2023, por las razones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 1.- INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyos registros AIRHSP se detallan a continuación...
(...)

Debe decir:

Artículo 1.- INCORPORAR al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 276, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyos registros AIRHSP se detallan a continuación...
(...)

ARTÍCULO SEGUNDO.- RECTIFICAR el error material contenido en el **artículo 2 de la parte resolutive** de la **Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR**, de fecha 14 de abril de 2023, por las razones expuestas en la presente resolución, conforme al siguiente detalle:

Dice:

Artículo 2.- INCORPORAR con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, al personal repuesto por mandato judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución, cuyos registros AIRHSP se detallan a continuación...
(...)

Debe decir:

Artículo 2.- INCORPORAR al Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP), con eficacia anticipada a partir del 01 de marzo de 2023, en condición de CONTRATADO bajo el régimen del Decreto Legislativo 728, al personal repuesto por mandato



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GOBERNADOR REGIONAL



“DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES”
“AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA
CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO”

judicial en calidad de Cosa Juzgada a las Unidades Orgánicas y/o Dependencias del Gobierno Regional de Cajamarca, ello en virtud a los fundamentos expuestos en la parte Considerativa de la presente Resolución ...”
(...)

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER, que lo demás que contiene la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR, de fecha 14 de abril de 2023, materia de rectificación, **queda subsistente**.

ARTÍCULO CUARTO.- DEJAR SIN EFECTO, en todos sus extremos la Resolución Ejecutiva Regional N° D82-2024-GR.CAJ/GR, de fecha 19 de marzo de 2024.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que Secretaria General, notifique la presente, a los servidores consignados en el párrafo tercero de la parte considerativa de la Resolución Ejecutiva Regional N° D214-2023-GR.CAJ/GR; a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO.- PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia del Gobierno Regional de Cajamarca.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

ROGER GUEVARA RODRIGUEZ
Gobernador Regional
GOBERNADOR REGIONAL